



ACUERDO DE CONCEJO

N° 068-2018-MDPB

Puerto Bermúdez, 26 de marzo 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

En mérito a la Carta N° 0001- 2018 SECTOR LOS OLIVOS II/PB, de fecha 15.03.2018, con registro de Mesa de Partes N° 1362, presentado por la administrada Norma Hilda Pérez Hallasi; El Informe N° 044-2018-SGRAT-GAFR/MDPB, de fecha 20.03.2018, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; El Informe Legal N° 149-2018-GAL/MDPB, de fecha 26.03.2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 13 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 006, de fecha 26.03.2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9 del Artículo 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: *Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;*

Que, en atención al Expediente Administrativo con Registro N° 1362 – Mesa de Partes, presentado con fecha 15.03.2018, por la administrada Norma Hilda Pérez Hallasi, solicito la exoneración de pago por concepto de alquiler de quisco y arbitrios municipales al 100% referente al quisco ubicado en el Sector los Olivos ii; manifestando que esta posesionando en un lugar donde no hay movimiento comercial y que con sus propios recursos han construido al agua y desagüe; al respecto la Sub Gerente de Rentas y Administración Tributaria, a través del Informe N° 044-2018-SGRyAT-GAFyR/MDPB, informa que la deuda de la administrada, por concepto de alquiler de quiosco y arbitrios municipales, asciende a un monto total de S/ 901.51 soles (novecientos uno con 52/100 soles); esto del año 2016, 2017 y enero y febrero del 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 149-2018-GAL/MDPB, el Gerente de Asesoría Legal, refiere haber analizado los documentos precedentes y concluye improcedente la exoneración del pago de alquiler y arbitrios municipales, más si se tiene en cuenta que cada año se va recortando el presupuesto transferido a este municipio, pero al mismo tiempo se incrementan muchas necesidades que requieren ser atendidas lo que demanda mayores recursos económicos; recomendando que se someta a Sesión de Concejo, para su deliberación de acuerdo al art. 9° y el art. 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los



"Año del diálogo y de la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 068-2018-MDPB

señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26.03.2018 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO UNICO.- DECLARAR improcedente la solicitud formulada por la administrada Norma Hilda Pérez Hallasi, respecto a la exoneración de pago por concepto de alquiler de quisco y arbitrios municipales, ascendente por el monto total de S/ 901.51 soles (novecientos uno con 52/100 soles); esto del año 2016, 2017 y enero y febrero del 2018; Consecuentemente, encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas y demás áreas, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
St. Carlos E. Aguirre Mendoza
St. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE